



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-649

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO LXIV-609, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 98 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, EN EL QUE SE AUTORIZÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ENAJENAR CINCO INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO UBICADOS EN PLAYA MIRAMAR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINARAN A PROYECTOS TURÍSTICOS CON CAPITAL PRIVADO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el Decreto LXIV-609, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98 de fecha 18 de agosto de 2021, en el que se autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas, enajenar cinco inmuebles a título oneroso ubicados en Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se destinaran a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles objeto de la derogación se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos:

1. Finca 35041 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 2, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-002 y una superficie total de 13,050.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Noreste: en 15.00 metros, con lote 33, y 75 metros, con Boulevard Costero;

Al Sureste: en 150.00 metros, con lote 3;

Al Suroeste: en 90 metros, con límite de fraccionamiento; y

Al Noroeste: en 119.95 metros, con lote 1, y 30.00 metros, con lote 33.

2. Finca 35042 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 3, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10- 520-003 y una superficie total de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 90.00 metros, con Boulevard Costero;

Al Sureste: en 150.00 metros, con lote 4;

Al Suroeste: en 90 metros, con límite de fraccionamiento; y

Al Noroeste: en 150.00 metros, con lote 2.

3. Finca 35043 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 4, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10-520-004 y una superficie total de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 90.00 metros, con Boulevard Costero;

Al Sureste: en 150.00 metros, con lote 7;

Al Suroeste: en 90 metros, con límite de fraccionamiento; y

Al Noroeste: en 150.00 metros, con lote 3.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Finca 35044 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 5, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-1 0-520-005 y una superficie total de 8,820.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 71.95 metros, y 10.00 metros, con límite de fraccionamiento;
Al Sureste: en 104.87 metros, con lote 6;
Al Suroeste: en 80 metros, con Boulevard Costero; y
Al Noroeste: en 112.75 metros, con paso peatonal de acceso público a playa.

5. Finca 35045 ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, Lote 6, del Desarrollo Turístico Playa Miramar, con Clave Catastral número 19-01-10- 520-006 y una superficie total de 8,997.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 90.53 metros, con límite de fraccionamiento;
Al Sureste: en 95.07 metros, con paso peatonal de acceso público a playa;
Al Suroeste: en 90 metros, con Boulevard Costero; y
Al Noroeste: en 104.87 metros, con lote 5.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la derogación del Decreto **LXIV-609, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 98, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021,** genera como consecuencia la nulidad de pleno derecho de todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos derivados del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal en que incurran quienes intervinieron en los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En términos del párrafo anterior, de manera enunciativa, más no limitativa, se genera la nulidad de los siguientes actos:

- a) Los respectivos Acuerdos de desincorporación de los inmuebles del patrimonio del Gobierno del Estado emitidos por la Secretaría de Administración;
- b) La Convocatoria número 001 publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de febrero de 2021;
- c) Las Licitaciones Públicas Nacionales números 57062002-001-2022 y 57062002-005-2022 y sus respectivas bases;
- d) Las adjudicaciones realizadas en el proceso licitatorio de los bienes inmuebles descritos en el Artículo Segundo del presente Decreto, en favor de los adjudicantes con anterioridad referidos;
- e) El Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio mediante la Escritura Pública número Nueve Mil Setecientos Once, celebrado ante la Notaría Pública número doscientos setenta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, de fecha 17 de marzo de 2022;
- f) El Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio mediante la Escritura Pública número Diez Mil Setenta y Tres, celebrado ante la Notaría Pública número doscientos setenta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, de fecha 26 de septiembre de 2022.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- g) La cancelación en el Libro de Protocolo del Notario Público, respecto de las escrituras públicas pasadas ante su fe, referidas en los incisos e) y f) que anteceden, y;
- h) La cancelación ante el Instituto Registral y Catastral de las escrituras de Compraventa antes referidas, con su debida anotación marginal de los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado para que realice los actos jurídicos y administrativos para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Dese vista a la Contraloría Gubernamental, para que inicie los procedimientos de responsabilidad penal, si así lo considera, en contra de quien o quienes hayan tenido intervención con la finalidad de coaligarse para tomar medidas contrarias a la Ley; asimismo, determine las responsabilidades por actos y omisiones conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas derivados del Decreto No. LXIV-609, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98, de fecha 18 de agosto de 2021.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023**

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-649, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO LXIV-609, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 98 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, EN EL QUE SE AUTORIZÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ENAJENAR CINCO INMUEBLES A TÍTULO ONEROSO UBICADOS EN PLAYA MIRAMAR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINARAN A PROYECTOS TURÍSTICOS CON CAPITAL PRIVADO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-649**, mediante el cual se deroga el Decreto LXIV-609, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98 de fecha 18 de agosto de 2021, en el que se autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas, enajenar cinco inmuebles a título oneroso ubicados en Playa Miramar, en Ciudad Madero, Tamaulipas, para que se destinaran a proyectos turísticos con capital privado, mediante licitación pública.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS